

DE LA PROVINCIA DE LEON

abvertencia guittal

Luego que los Bres. A lexidas y Secroturios residen los mimeros del Bonavist que corresponden al distrito, disponoirle le no reignicle au siñ es oup mêrb de sestambro, donde parmanescrá lies-🖦 el regibo del primaro alguiante.

Les Secretaries suidarán de conserwar les Bounrous solvecteundes erdenadamente para su encuadornación, que debará verificana cada ales.

GE PURLIGA MAN LUNGS. NICHCOLES Y VIERNES

Se superibe en la Contoduria de la Dipuración provincial, é cuatro passas cincacata cinúmos el trimestre, ocho pesetas al comestre y quince passas al són, à los particulares, pagades al sóniciar la suceripción. Los pagos de fuera de la cuarán por libramas del Giro muno, adminiendate sole railos es las cueripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de passas que resulta. Les suceripciones estrucadas es cobran con numesto proporcional.

Les a y una mismisso de sera provincia abonarán la caperipción con arregio à la cacha basera en circular de la Confeida previncial, publicada en los números de sete Botaria de fecha 2) y 23 de Distembro de 1905.

Los Angados municipales, ha distinción dica pessias el cão.

Riúmatos sucitos, veinticinco céntimos de pesetas el cão.

ADVERTANCIA EDITORIAL

Lar disposiciones de las autoridades, excepto las que sona à finsancia de parte no pobre, se inserfarán odicialmente; scheramo enalquier anuncio concerniente al servicio racional que dimane de las mierase; lo de interés particular previo al pago adelantado de vointe continos de paseta por cada linas de inserción.
Los aquacios á quo haco referencia la circular de la Conduión provincial tadas lá de Dicionbre de 1905, en samplimiente al acuerdo de la Dictorbre de 20 de Nomiciabre de dicho cifo, y cuya circular ha sido publicada en las Poutrorma Gyratalara de 20 y 22 de Dictorbre y efíciolo, se abonarán con arroglo é la tarifa que on mencionados Bolacturas en las Rocatalas de 20 de Nomicial de dicho de la superior de la dicho de la superior de la dicho de la superior y 20 de la dicho de la d

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. of Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Frincipe de Acturies é infantes. Don Jalme, Doña Beatriz y Doña Mería Cristina, continúan sin novedad en su importante selud.

De ignal beneficio distratan las demás persones de la Augusta Real Pamilia.

(Gaceta del die 9 de Julio de 1912)

DON JOSÉ CORRAL Y LARRE, GOBERNADOR CIVIL DE LA PRO-VINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que elevada à este Gobierno civi) una instancia suscrita por D. Bernardo Llamazares, como Gerente de la Sociedad Electricista de León, la cual se halla, en virtud de escrituras públicas, en posesión de los derechos y obligaciones inherentes á la concesión del salto de agua del río Torio en el sitio denominado Las Hoces, del término de Vegacervera, solicitando autorización para transformar la energia hidraulica del referido salto en energia eléctrica, proponiéndose para ello, según se deduce del proyecto presentado, establecer una central en Vegacervera, con dos alternadores de corriente trifasica y una tensión de 2.100 voltios, corriente que pasará à dos transformadores que elevarán esta tensión á 23.500 voltios, para su transporte á la sub-estación de León, siguiendo la linea trifilar que 🌡 cha del río Bernesga, solicitado por

partira de la central de Vegacervera, atravesando terrenos particulares del término de Villalfeide hasta la carretera de León á Collanzo, que cortará en su kilómetro 52, continuando por su lado izquierdo hasta Matallana, evitando la travesia de este pueblo, pasando á la margen derecha del río Torío, para volverio á cruzar nuevemente, siguiendo ya por la margen izquierda y llegar así al grapo de viviendas próximo à la estación de Matallana, del ferrocarril de La Robla á Valmaseda, cruzando poco después la carretera y la vía férrea para continuar la línea á cortar el arroyo de Robies, y seguir por el borde de la carretera de León à Collanzo, llegando al pueblo de Pardavé, donde pasa á la margen derecha del rio Torio, desde cuyo punto y siempre próxima á la carretera, sigue hasta el kilómetro 2, volviendo á cortarla para dirigirse en línea recta á la entrada de la ciudad de León, atravesando la carretera de León à La Vecilla en su kilómetro 1, y destiper esta corriente al alumbrado público y privado de León, del arrabal de Puente de Castro y pueblo de Vegacervera; he acordado conforme à lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904, señalar un plazo de treinta dias para oir las reclamaciones que formulen las personas ó entidades interesadas; advirtiendo que durante dicho período se hallará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Leon 6 de Julio de 1912. José Corral y Larre

· Hago saber: Que practicado el destinde de los terrenos de dominio público situados en la margen deri-

la Companio de los Ferrocarriles secundarios y estratégicos de León; he dispuesto, con arreglo al parrafo 9.º de la Real orden de 9 de Junio de 1886, señalar un plazo de treinta dias para admitir las reclamaciones que formulen las personas ó entidades interesadas; advirtiendo que el expediente se halla de manifiesto en la Jetatura de Obras públicas de esta provincia.

León 9 de lulio de 1912. José Corral y Larre

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA .--- SUMINISTROS

Mes de Junio de 1912

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Articulos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

Ración de pan de 65 decágramos.... Rución de cebada de 4 kilogramos..... 1 Ración de paja de 6 kilogramos > 36 Litro de aceite 1 55 Quintal métrico de carbón... 7 > Quintal métrico de leña.... 3 . Litro de vino...... > 40 Kilogramo de carne de vaca. 1 20 Kilogramo de carne de carnero 1 20 Los cuales se hacen públicos por

medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arregien á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vi-

León 6 de Julio de 1912,-El Vicepresidente, Féiix Argüello.-El Secretario, Vicente Prieto.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

La Real orden telegráfica de 27 del mes anterior del Ministerio de la Guerra, dispone que con el fin de dar las mayores facilidades posibles á los individuos que se presenten á servir como voluntarios con prentio para los Cuerpos de Africa, se prevenga que el certificado del Ayuntamiento haciendo constar que fueron sorteados, à que se refiere el párrafo 2.º del art, 2.º de las instrucciones publicadas en el Boletín OFICIAL núm. 77, de 26 del mes anterior, pueda sustituirse por el pase de Caja, o por cualquier otro pase de situación militar que tengan en su poder los interesados.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para la mayor publicidad.

León 5 de Jutio de 1912.-El General Gobernador, P. I.: El Coronel encargado, Ricardo Pardeli.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y F'AYA. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA, Hago saber: Que por D. Eugenio Ia 15; de ésta 200 al N. 24° 10° E., la 16; de ésta 800 al O. 24° 10° N., la 17; de ésta 200 al N. 24° 10° E., la 18; de ésta 100 al N. 24° 10° E., la 19; de ésta 100 al N. 24° 10° E., la 20; de ésta 100 al N. 24° 10° S., la 21; de ésta 100 al N. 24° 10° S., la 22; de ésta 500 al E. 21° 10° S., la 25; de ésta 500 al E. 21° 10° S., la 25; de ésta 500 al N. 24° 10° E., la 24, y de ésta con 400 al E. 24°

perteriancias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

10' S., se llegará á la auxinar, que-

dando cerrado el perímetro de las

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Mineria vigente.

El expediente tiene el núm. 4.125. León 2 de Julio de 1912, ---

Machtelinckx, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Junio, á las once y veinte, una solicitud de registro pídiendo 72 pertenencias para la mina de hierro llamado La Cabrera, sita en términos La Balouta y Médulas, Ayuntamiento de Carucedo, paraje «Los Veneroc y tierras del Carujo.» Hace la designación de las citadas 72 pertenencias en la forma siguiente, con arregle al N. v.: Se tomará como punto de partida

una estaca clavada en medio de dos calicatas que hay en citado paraje, y desde él se medirán al N. 24º 10' E. 200 m., y se colocará una estaca auxiller; de ésta 600 m, al E. 24º 10' S., la 1,4; de ésta 100 al S. 24º 10° O., ta 2."; de ésta 200 al E. 24º 10' S., la 3."; de ésta 100 al S. 24º 10' O., la 4."; de ésta 100 al E. 24º 70' S., la 5.º; de ésta 100 al S. 24º 10' O., la 6.4; de ésta 200 al O. 24º 10' N., la 7.ª; de ésta 100 al S. 24º 10' O., la 8.º; de ésta 100 al O. 24º 10' N., Ia 9,"; de ésta 100 al S. 24º 10' O., la 10: de esta 500 al O. 24º 10' N., [a 11; de ésta 100 al S. 24° 10' O., ia 12; de ésta 100 ai O. 24º 10' N., la 13; de ésta 100 al S. 24' 10' O., la 14; de ésta 100 al O. 24º 10' N., J. Revilla.

JEFATURA D<u>e Min</u>as de Leon

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, á continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el segundo trimestre de 1912, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Pesatas Cts.
DEBE.—Importe de los gastos del trimestre por personal — por material	182 00 67 00
Suma el Debe	249 00
HABER.—Saldo del trimestre anterior	7 85 1.104 05
Suma el Haber	1.111 90 249 00
Saldo à favor del Haber	862 90

León 4 de Julio de 1912.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Suscripción para la bandera del acoruzado «ESPAÑA»

Ptas. Cts

Suma anterior . 1.372 35

Se aumenta una peseta que se omítió al consignar la cantidad total del Ayuntamiento de Matadeon de los Oferos.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

D.ª Celestina Rodriguez 5 céntimos, Francisca González 15, Paula Valladares 5, Ramona Alonso 10, Bernarda Cantoral 10, Teresa

Campo 20, Gregoria Rodriguez 5, Trinidad Alvarez 5, Floilasa Campo 15, Antonia Robies 10, Biblana Postigo 10, Sofia Alonso 10, Magdalena Andrés 20, Lorirda Campo 10 Paula Fernández 10, Dominica Diez 10, Benita Alonso 25, Encarnación Andrés 5. Valenina Gavira 5, Ramona Alonso 50, Antonia Tascon 50, Brigida Cantoral 15, Eutiquia Cano 5, Felicidad Fernández 25, Baltasara Tascón 25/ Irene Herrero

50, María Postigo 25, Vicenta Villimer 25, Isidora Fernández 20, Federica Taranilla 5, Marta del Río 10, Victorie Valladares 10, María Cuende 5, Toribia García 10, Catalina Alonso 10, Cristina García 10, Catalina Alonso 25, Froilana Merino 10, Maximina Villarreal 5, Carlota Valladares

5, Julita Estrada 10, Nemesia Marcos 10, Bernabea Madrazo 50, Doradia Fernandez 5, Dorotea Ferreros 10, Josefa Martinez 25, María Gurcía 10, Petra Diez 10, Tomasa Reyero 10, Estefania Alonso 40, Isabel González 40, Florentina García 5, Baltasara Estrada 25, Atarlasia García 5, Gregoria Blanco 5, Felipa Valiadares 5, Eugenia Ferreros 10, Tomasa Villarroel

goria Blanco 5, Felipa Valladares 5, Eugenia Ferreras 10, Tomasa Villarroel 10, Brigida Avecilia 10, Epifania Diez 10, Nicasia Villarroel 25, Petra García 10, Francisca Fernández

10, Inès Maraña 10, Francisca Fernéndez Antón 25, Maximina Fernández 5, Rafaela Cantoral 5, Everilda Fernández 5, Josefa Fernández 10, Apolinaria, sirvienta del párroco 50, Efivienta del párroco 50, Efi-

genia Llamazarez 10, Ci-

priana Alonso 10, Hipólita García 5, Felipa Martínez 5, Emilia García 5, Atanasia García 5, Leonarda Alonso 5, Nicanora Torices 10, Eulalia Oveja 5, María Angela González 15,

María María Marlínez 15, Beatriz Sánchez 5, Sibelina Santos 20, Victoria del Reguero 10, Vietntina Espada 10, Prestila Fernández 10, Isabel Fernández 10, Vibarada Andrés 10, Lonigunda

Sánchez 20, Natalia Fer-

nández 10, Baldomera del Pino 10, Manuela Martinez 5, Valentina Martinez 5, Benarda del Cano 10, Na-

Pts. Cts.

zaria del Cano 10, Jacinta Puente 10, Agustina Diez 10, Tribelia Sánchez 5, Se-

gunda Fernández 10, Petra del Reguero 10, Domitila del Reguero 10, Leoncia

Fernández 20, Margarita Maraña 15, Reina Abian 10, Ildefonsa García 10, Midel-

berta Diez 10, Teodotinda del Reguero 10, Alodia Liamazares 5, Marina FerreP

Pts. Cts.

ras 10, Juana Yugueros 25, Pulqueria Sánchez 10, Requiida Andrés 15, Maria Dlez 10, Ubalda Pérez 5, Benifacia García 10, Teresa Espada 10, Josefa Alonso 10, ferónima Rodríguez 10, Anacleta Alvarez 10, María Atonso 10, Victorina Grandoso 10, Maximina Alvarez 10, Isidora Alvarez 10, Petra Carpintero 10, Calixtina Suárez 10, Antonia Grandoaa 10, Hermenegilda Fernández 10, Benita Espada 10, Leandra Fernández 10, Virginia Medina 10. Ramosa Ibáñez 10. Eugenia Rodríguez 10, Maria Soto 15. Emeteria Espada 5, Hillaria Taranii la 10, Vicenta Rodríguez 30, Josefa Fernández 10, Bertimiana de Lomas 5, Cristina de Lomas 5, Isabel Fernández 10, Serniada Zapino 5. Antonia Diez 10. Ramona Yuguero 10, Estefania Reguero 10, María Martinez 40, Agripina Fernández 5, María Lomas 15, Micaela Liamazares 10, Bárbara Fernández 10. Emilia Soto 10. Pascuala de la Barga 10, Meria Rodriguez 10, Lorenza Ferreras 10, Juliana Polvorinos 10, Maria Pérez 15, Feliciana Ibáñez 10, Gertrudis Andeon 10, Lucerina Nieto 5, Marcelina Martinez 5, Celedonia Taranilla 5, Manuela Sánchez 10, Maria A. Vargas 10, Tomasa Andrés 50, Maria A. Liamazares 5, Felipa González 5, Sofia Mertinez 5, Hilarla Diez 10, Maria Martinéz 10, Maria M. Sanchez 5, Mercedes Martinez 20, Justa Méndez 5, Antonina Calleja 10, Remigia Barriales 5. Anastasia Prieto 5, Celestina Vega 5, Isidora Cano 5, Bibiana Martinez 10, Ballina Castellanos 25, Maria Puente 10, Liberata Sánchez 10, Felipa Maraña 5, Tnaotea Diez 5, Lorenza Cano 5, Benita Cano 10, Elena Iglesias 5, Engracia Diez 10, Joaquina Sánchez 5, Laura Alonso 25, Eugenia Cano 5, Elisa Cano 10, Eugenia Diez 20, Dominga Sánchez 25, Guillerma Cano 5, Cruza Ramos 5, Susana Cano 5, Tenedora Medina 5. Virgilia Iglesias 10, Natalia de la Varga 10. Gregoria Vega 25, Nicolasa Barrio 5, Jus25 15

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN PRIMERA

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Primeras subastas de piedra

En virtud de lo acordado por el limo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes en 28 de Mayo último, y como ampliación del plan de 1911 à 1912, se saca à pública subasta, por un período de 20 años, el aprovechamiento de 100 metros cúbicos anuales de piedra, tasados en 50 pesetas, del monte denominado «Ojedo y La Peña», del pueblo de Prado. La subasta tendrá ingar en la Casa Consistorial de dicho puebio, à las once dei dia 11 del próximo mes de Agosto.

A las once y media del mencionado dia, tendra lugar en la citada Casa Consistorial, la supasta de 100 metros cúbicos anuales de piedra, tasados en 50 pesetas, y por un periodo de 20 anos, del mome intuiado «Valdeviñas y agregados», del puebto de Cerezai.

El que resulte rematante tendrà. que depositar en la Habaitación del cuado Distrito, en concepto de indemnigaciones, nas cantidades de 20 y 20 pesetas, respectivamente, aumentadas como maximo con el 1 por 100 del importe de las adjudicaciones, teniendo en cuenta agemás to preventdo en la condición 6.º del phego adicional.

Las condiciones que han de regir son; las de la lev de Montes vigente, las contenidas en la adición del BOLETIN OFICIAL del 27 de Septiemère de 1911, y las especiales que à continuacion se insertan.

León 8 de Julio de 1912.-El Inspector general, Rivardo Accbal.

Condiciones que se citan en el prevedente anuncio

1.ª Se autoriza durante el plazo de 20 años, la explotación exclusi-.. va de dos canteras enclavadas en los montes públicos números 497 y 501 del Catalogo.

2." En cada una de ellas podrá el concesionario extraer como minimo 100 metros cúbicos angales por los cuales abonará a razón de 0,50 pesetas metro cúbico, debiendo cada año de proveerse, en el mes de Octubre, de la oportuna licencia de la Jefetura del Distrito Forestal de León, previo abono en las arcas del Tesoro, con destino á mejoras de los montes públicos, de la cantidad de 5 pesetas, por cada monte, para poder realizar el aprovechamiento.

3,ª El concesionario convendrá con los pueblos propietarios los pla-

ta García 10, Eusebia del Castro 5, Irene Barrio 25, Sabina Barrio, 50, Jesusa Redondo 5. Ayuntamiento de Reyero

D.º Filomena Andrés 10 céntimos, Rita Andrés 10, Celedonia Fernández 10, Marcela Garcla 5, Concepción de Caso 5, Dina Diez 10, Bona Rodriguez 5, Victoria Fernández 5, Amalia Hurtado 10, Cecilla Ferreras 10. Cruza 10. Manuela Fernandez 10, Rafaela Andrés 5, Faustina Vega 10, Toribia Fernández 5, Máxima Fernández 10. Sofia Alonso 10, Trinided Arenas 10, Ramona Alonso 5, Sofía Gutlérrez 10. Modesia González 5, Bárbara Fernández 5, Anastasia Fernåndez 10, Carmen Fuente 10. Juliana González 5, Ventura Fuente 5, Jerónima González 5, Subina García 10, Faustine del Ferrero 10, Baltasara Hurtado 5, Juana Noriega 5, Cesarea Liébana 10, Isabel Fernández 5, Laura Fernandez 10, Josefa García 10.

D." Micaela González 10 céntimos, Josefa Fernández 10, Antonia Fernandez 10, Tomasa Andrés 10, Camila Liébana 10, Obdulla Alonso 10, Antonia González 10, Agustina González 10, Agustina Alvarado 10, Casilda Balbuena 10, Josefa Marino 10, Argimira González 10, Escolástica Vero 10. Antonia Norlega 15, Jesusa Fernández 10, Luisa Alongo 10. Maria Angela González 10. Rosa Alvarez 10, Jacoba Fernández 10, Bernarda Andrés IV, Manuela Martinez 10, Florinda González 10, Braulia Andrés 10, Juana Reguera 10, Leandra del Río 10, Baltasara Reguera 10, Antonia Fernández 10.

D.ª Maria González 10 centimos, Modasta Liébana 10, Maria Juana González 10, Florinde González 10, Herminia Sterra 10, Isidora González 5, Eloina Díaz 5, Maria Velasco 5, Dorotea Rodriguez 10, Casilda Alonso 10, Julia González 10. Filomena Balbuena 10. Angela Fernandez 5, Isidora García 5. . . . Ayuntamiento de Santa-Marina del Rey,

D.ª Rosario Alvarez de

cepción Pérez de Benavides 50 céntimos, Maria Celadilla de Fernández 50, Angela Vega de Pérez 50, Antolina González de Franco 50, Paula Alegre de Villadangos 50, Vicenta Mayo de Blanco 50, Antoma Pérez de Rueda 50, Virginia Concellón de Bardón I peseta, Tormsa Pérez de Barrallo 1, Josefa Fernández de Beneitez 50 céntimos. Ana Cabero de Fernández 50, Rosalia Ugidos de Castro 50, Vicenta Benavides de Sánchez 50. Petra Benavides de Sánchez 50. Petronila Sánchez de Martínez 50, Agustina Mayo de Sánchez 50, Beníta Benavides de Barralio 25, Francisca García de Sánchez 25, Isabel Fernández de Rueda 10. Benita láftez de Martinez 25, señorita Inés Marcos Fernandez 10, Andrea Marcos Ferrero 10, Esperanza Bardón Concellón 25, Isabel Bardón Concellón 10, Victorina Bardón Concellón 10, Benita Sánchez Benavides 10, Petronila Martinez Sánchez 10, Vicenta Rueda Pérez 10, Felisa Martinez Sánchez 10, Pauia García Domínguez 10. . Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes

Sánchez 1 peseta, Con-

D.º Petra Pérez 25 céntimos, Eioine Pangución 25, Felisa Calieja 25, Felisa Berjón 25, Balbina del Valie 25, Elena García 25, Primitiva Vinayo 25, Eusebia Cabezas 25, Aniceta Dominguez 25, Sotera Vizán 25, Nicolasa Pérez 25. Esperanza Garzo 25, Asunción García 25, Tomasa Garcia 25, Obdulia Chamorro 25. Maria Angeles Pérez 25, Concepción Pérez 25, Benilde García 25, Encarnación Casado 25, Rosalía Rebolio 25.. . . .

Avantamiento de Villaguilambre.

D." Elena Rubio Inflesto 25 centimos, Concepción. Fernandez García 25, Gaspara Alvarez Heyon 25, Prancisca Blanco Sanchez chez 25; Cándida García v García 25, Adelaida Fernandez García 25, Rosa García Pérez 30, Maria

Valle García 25, Isidora Bayon Fernández 15, Vicenta Robles Méndez 15, Benita Valle García 15, Felisa Arias Garcia 10, Julia de Celis Arias 10, Antonía Viñuela García 10. Amalia Viñuela García 10, Emilia Alvarez Villaverde 10. Carmien Fernández García 10, Marcelina León Fernández 10, Maria González García IO, Teodora Fernández Ordónez 10, Esperanza Aláiz Sánchez 10, Vicenta Sotorrio Alvarez 10. Amalia Fernández Fernangez 10, Cecilia Fernandez Méndez 10, Francisca Blanco Expósito 10, Irene Prieto Martínez 10, Maria Sánchez Fernández 10, Lucía Leon Valle 10, Rosa Alvarez Méndez 10, Ramona Ordonez Sotoerlo 15, Esperanza Fernández García 10, Marcela Alvarez Méndez 10, Indalecia Fernandez 10, Jacinta Gonzalez Tascon 10, Sabina Ordes 10, Maria Fernandez García 10, Rosa Blanco Fernandez 10, isidora Ordas Blanco 10, Eduvigis Fernández Alonso 10, Lucía León Fernández, Cecitia Bianco Fernández 10, Maria Bianco Ordás 10, Ignacia Fernandez Fernández 10, ignacia García Tascón 10, Francisca P. Pérez 10. Francisca García Pérez 5, Jacoba González Tascón 5, Concepción Fernández 5, Gabriela González Gatcía 5, Diorisia Pérez Ordonez 5, Isidora León Fernandez 5, Javas de Celis Blanco 5, Maria Blanco Exposito 5, Matilde Fernandez Bianco 5, Damiana Alonso Fernandez 5, Magdalena Blanco 5, Rosenda Ordas Quiñones 5, Isidore Pernandez Garcia 5, Isidora Bianco 5, Ramona Fernández Bianco 5, Isabel Blanco Fernández 5. Cecilla Blanco García 5, Ana Maria García López 5, Marina Valle Blanco 5, Angela Blanco Ferdendez 5. Catalina Sanchez 5, Victoria Méndez 5, Maria Bayon Sanchez 5, Marcelina Garcia Alvarez 5, Rosalía

12 00

Suma y sigue.. . 1.422 15 (Se continuară.)

García Alvarez 5, Adela

García López 5. . . .

zos y forma en que ha de abonarles el 90 por 100 del importe total del disfrute, ó sean las 45 pesetas que por año y cantera les corresponde, siendo necesario para proveerse de la oportuna licencia, que el concesionario presente el recibo justificante de Imber satisfecho tas cantidades convenidas con los pueños interesados.

4.ª El tanto de producción anual de 100 metros cúbicos por cantera y año, se considerará como un mínimo, cuyo importe de 50 pesetas deberá, de todas suertes, abonar el concesionario, pero esto no le impedirá extraer mayor cantidad de piedra, si así le conviniere, cuya liquidación, al precio fijado, se hará por quinquenios vencidos.

5.4 El concesionario podrá ocupar, previa autorización del llustrísimo Sr. Director general de Agricultura, las extensiones de terreno que necesite para instalar talleres, polverines, planes inclinades, caminos, etc., deblendo para ello presentar opertunamente en la Jefatura del Distrito, los proyectos correspondientes, que con su informe y propropuesta de indemnizaciones á los pueblos propietarios, se elevara á la superloridad à los efectos reglamentarios, siendo de cuenta del peticlonario las indemnizaciones y gestos del personal que con motivo del reconocimiento del terreno se oridinen.

6." También serán de edenta del peticionario las indemnizaciones y gastos del personal ocasionados por los trabojos topográficos que han de realizarse al hacer la entrega y las revisiones quinquenales, para deducir el tanto de piedra en bruto extraída.

7.º La explotación tendrá lugar à zanja abierta con talud para la parte de descombre, cuya base sea del cuerto al quinto de su altura, y se practicará á filón seguido, á le largo de los bancos verticales de caliza, en tajos de 25 metros de lomitind como máximo, pudiendo el concesionario atacar la cuatora en oanas condiciones à los diversos niveles necesarios.

8.ª Al terminarse la explotación en cada tajo, podrán alargarse sucesivamente los tajos inferiores, pero los taludes definitivos resultantes, deberán tener la inclinación expresada.

9.ª Los escombros de cada tajo no se podrán verter sobre los inferiores, debiendo transportarse todos ellos lateral ó longitudinalmente fuerta de la cantera, que ha de estar en todo momento limpia, expedita y en condictones de trabajo.

10. Como el contrato se establece bajo la base del tanto por unidad de piedra en bruto, el concesionario tendrá derecho à utilizar como le

plazca los desperdicios de la canteria, pero si tratara de establecer hornos para su calcinación, deberá solicitarlo prevlamente de la Jeiatura del Distrito, quien autorizará ó no su beneficio en esta forma, oyendo á los pueblos propietarios, y atendiendo á la buena conservación de los montes, pero sea cual fuere su destino, dichos desperdicios deberán acompularse en los relianos de las recombreras lejos de la zanja de exploticción.

11. Son aplicables al presente pliego cuantas provenciones se coasignan en el general de aprovechamientos publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al dia 27 de Septiembre de 1911, quedando sometido el concesiónario, para todas las incidencias, à las disposiciones de la legislación penal del ramo de montes.

León 8 de Julio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

AYUNTAMIENTOS

Don Alfredo Barine, Alcalde-Persidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de León.

Hago saber: Que tramitado en esta Alcaldía el oportuno expediente à petición de Gregorio Gutiérrez Barrio, para justificar la ausencia de esta ciudad de su hermano Marcelino, de más de 10 años á esta parte, de cuyo expediente reinita además, que en absoluto se ignora su paradero durente el tlempo de su ausencia, á los efectos dispuestos en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año y Real orden de 27 de Junio de 1905, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Marceiino Gutiérrez Barrio, hermano del mozo reclamante. y que con arreglo lá la vigente l'ey de Reclutamiento de 19 de Enero último, le correspondo ser alistado en el próximo reemplazo de 1915, se sirva participarto á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, por estar en ello interesada la justicia,

El citado Marcelino Gutiérrez Barrio, es hijo de Mannel y Bárbara, natural de esta ciudid, parroquia de San Pedro del Puente del Castro; siendo sus señas al tiempo de ausentarse les siguientes: estatora 1'600 metros, pelo negro, cejas al pelo ojos negros, cera redoude, neriz regular, color moreno, edad 54 años, de oficio labrarlor; señas particulares: un lunar en la mejilla derecha.

León 30 de Junio de 1912.-Alfredo Barthe. Alcaldía constitucional de Alija de los Melones

Los apéndices al amillaramiento de rústica, urbana y pecuaria para el año de 1915, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, para oir reclamaciones.

Atija de los Melonge 1.º de Julio de 1912.-El Alcalde, Juan Pérez.

JUZGADOS

Requisitoria

Méndez Ramos, Fernando, vecino de Alija de los Melones, procesado por el delito de disparo y lesiones, comparecerá ante la Audiencia provincial de León el día 23 del actual, y hora de las diez de la mañana, en que darán principio las sesiones del juicio oral en dicha causa seguida de oficio contra el mismo.

La Bañeza 5 de Julio de 1912.= El Secretarlo, Anesio García.

Don Eusebio Tomás Alvarez, Juez municipal de Pezuelo del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago de responsabilidades civiles á que fué condenado en juicio verbal civil D. Marcelo García Rodríguez, vecino de Altóbar de la Ence-anda. á instancia de D. Lorenzo Hernández Prieto, vecino de la ciudad de La Batieza, se venden en pública subasta, como de la propiedad del demandado D. Marcelo García Rudríguez, los bienes siguientes:

1.º Una huerta, en término de Altóbar, al pago de la Peña, de cabida de cinco celemínes ú once áreas, trigal, regadía, que linda por el O., con otra de Adrián Martínez; M., moidera; P., otra de Julián Pérez, y N., otra de Victoriano Cortán; tesada en cuatrocientos pesetas.

2.º Una tierra, en dicho término de dicho pueblo de Altóbar, al pago de la laguna de las praderas, de cabida de siete heminas, ó 51 áreas, trigal, secano: linda O., con Rafaei Martinez; M., monte de la Vizona; P., herederos de Eugenio Bianco, y N., con camino; tasada en treinta pesetas.

El remate tendra lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, á las once horas del dia veintinueve del presente de Julio; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras pertes de la tasación ni licitador que no haya consignado previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no constau titulos de propiedad, por lo lanto, el rematante se habra de conformar con testimonio de adjudicación.

Dado en Pozueio del Páramo a primero de Julio de mil novecientos doce.—Eusebio Tomás.—P. S. M.: El Secretario habilitado, Fidel Gatlego.

Don José Antonio Valcarce, Juez municipal Suplente de Los Barrios de Salas, en funciones del cargo por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que para hacer pago à D. Toribio Alvasez Fernández, vecino de estos Barrios, de ciento cuarenta y dos pesetas, que como heredero de su madre D.^a Josefa Prieto Guttérrez, le adeuda D. Bernardo Flórez Prieto, vecino que fué de este pueblo y en la actualidad en ignorado paradero, costas y gastos, se saca á pública subasta, como de la propiedad del D. Bernardo Fiórez Prieto, por herencia de su referida madre, la finca siguiente:

La mitad de una tierra, por indiviso con la citra mitad de D. Toribio Alvarez Fernández, sita en este término y punto denominado «La Zamectárea y ocho áreas, aproximadamente, que confina al Naciente, con más tierra de D. Sergio Rodríguez; Mediodía, con más tierra de D.ª Manuela Valcarce y otros; Poniente, con otra tierra de Salvador Verdial, y Norte, camino; tasada dicha mitad en ochocir nías diez pesetas.

El remate tendrá lugar en este luzgado, sito en la carle de las Majuelas del barrio de Lombillo, de diez á doce de la mañam del día treintary uno del corriente; advirtiendo que no se admitiran posturas que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento, habiendo de conformarse el compreder de dicho numdeble, como título del mismo, con las certificaciones tiel acm de remate que salicitare, por no correr unidos al expediente y pedirse pobla parte ejecutante anunciarse en esta forma.

Dado en Los Barrios de Salas á seis de Julio de mil novecientos doce. — José A. Valcarce. — El Secretorio, Leonardo Gercía.

ANUNCIO PARTICULAR

PRESA DEL BERNESGA

Acordado oportunamente por los Alcaldes preseros la constitución del Sindicato, se convoca á Junta general à todos los interesados en el aprovechamiento de aguas de dicha presa, para el día 28 del actual, y hura de las ocho de la miañama, en el pueblo de Trobajo del Camino y casa de D. Josquín Alvarez; advirtidose que no podrán tomar parte en la elección, tos que no hayan presentado las relaciones á que se reflere el párrado 2.º art. 7.º de las Ordenanzas aprobadas por R. O. de 19 de Febrero de 1907.

Armunia 6 de Julio de 1912.=El Alcalde-Bræsidente, Domingo Inza.

lmp, de la Diputación provincial